COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CCJEG-066-2026

Señores
TERMO ENERGIA S.A.S
Nit 900052569-6
R/L IGNACIO IDELBRANDO BARAJAS MARULANDA
CC 86.053.595 de Villavicencio
Correo Electrónico: termoenergialtda@yahoo.es
Celular: 3202717744
Dirección: CL 28 27 61
Villavicencio, Meta

Referencia: Comunicación Aceptación de Oferta - **SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA - INVITACIÓN PÚBLICA No. CCJEG-MC-012-2026.**

Entre los suscritos **CARMELITA GARZÓN ESCOBAR** , mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.371.014 de Villavicencio, en calidad de Directora de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, nombrada mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 11 del 24 de noviembre de 2025 y posesionada según consta en Acta No. 02 del 25 de noviembre de 2025, facultada para contratar en nombre y representación de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, mediante Acuerdo No. 005 del 09 de julio de 2026, quien en adelante se denominará **LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN**, con numero de Nit. 892000430-0 por una parte, me permito comunicar la **ACEPTACION DE LA OFERTA** presentada por **TERMO ENERGIA S.A.S** identificada con NIT 900052569-6 representada legalmente por el señor **IGNACIO IDELBRANDO BARAJAS MARULANDA** identificado con C.C. 86.053.595 de Villavicencio, conforme se evidencia en la carta de presentación de la oferta dentro del proceso de selección de **MINIMA CUANTIA – INVITACIÓN PÚBLICA No CCJEG-MC-012-2026**, cuyo contrato estará sujeto a las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN".**

CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($14.300.000) M/CTE**

CLAUSULA TERCERA-ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con la descripción técnica descrita en los estudios,

documentos previos y **ANEXO: 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** los cuales hacen parte integral del presente contrato, así:

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS: Las cantidades y especificaciones técnicas corresponde a:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO MARCA LG DE 60.000 BTU EN SALA DE LECTURA	UND	**1**	**$ 334.422**
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO MARCA LG DE 60.000 BTU EN SALA DE LECTURA	UND	**1**	**$ 334.422**
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA LG DE 12.000 BTU EN SALA REFERENCIA	UND	**1**	**$ 277.457**
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO MARCA LG DE 60.000 BTU EN SALA REFERENCIA	UND	**1**	**$ 334.422**
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA MIRAGE DE 18.000 BTU EN LSALA REFERENCIA	UND	**1**	**$ 277.457**
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA LG 12.000 BTU EN SALA ESPECIALIZADA (INVIDENTES)	UND	**1**	**$ 277.457**
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT EVERWELL 18.000 BTU SALA INFANTIL	UND	**1**	**$ 277.457**
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA HACEB 18.000 BTU EN SECRETARIA - AREA ADMINISTRATIVA	UND	**1**	**$ 277.457**
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA LG DE 12.000 BTU EN TESORERIA - AREA ADMINISTRATIVA	UND	**1**	**$ 277.457**
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA INNOVAR DE 24.000 BTU EN DIRECCION - AREA ADMINISTRATIVA	UND	**1**	**$ 261.129**
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO MARCA LG DE 60.000 BTU	UND	**1**	**$ 334.422**

12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24.000 BTU/H EN OFICIONA - ESCULA DE ARTES	UND	**1**	**$ 261.129**
13	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA MIRAGE 12.000 BTU EN DEPOSITO MATERIAL PEDAGOGICO - ESCUELA DE ARTES	UND	**1**	**$ 277.457**

Nota 1: Evaluación Técnica Preliminar de Equipos de Aire Acondicionado

El contratista, previo al inicio de las actividades de mantenimiento, deberá realizar una evaluación técnica diagnóstica a los trece (13) equipos de aire acondicionado objeto del contrato, con el propósito de establecer el tipo de mantenimiento requerido en cada uno de ellos, ya sea mantenimiento preventivo o correctivo, conforme al estado operativo y funcional identificado.

Como resultado de dicha evaluación, el contratista deberá elaborar un informe técnico detallado, en el cual se consignará el estado actual de cada equipo, acompañado del respectivo concepto técnico, especificando las intervenciones necesarias y su justificación.

La información contenida en el informe deberá ser debidamente verificada y avalada por el supervisor del contrato, y formalizada mediante la suscripción de un acta conjunta, la cual constituirá un insumo obligatorio para la programación y ejecución de las actividades de mantenimiento previstas en el alcance del contrato.

2.2.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

ESPECIFICACIÓN	CANT
ACTIVIDADES INCLUIDAS: • LAVADO DE FILTROS DE AIRE. • PEINADO Y LAVADO DE SERPENTÍN EVAPORADOR. • LIMPIEZA DE DRENAJE • LIMPIEZA DEL MOTOR VENTILADOR • LIMPIEZA DEL BLOWER • VERIFICACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS • REVISIÓN DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS • REVISIÓN DE LAS PRESIONES DE REFRIGERANTE • REVISIÓN DE MOTOR DE CONDENSACIÓN • LECTURA DE VOLTAJE Y AMPERAJE MOTOR, COMPRESOR • REVISIÓN DE LAS TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN	13

2.2.2 LISTADO DE POSIBLES MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

Tabla 2.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR
1	AISLAMIENTO TÉRMICO	MT	**1**	**$ 7.986**
2	ASPA DE VENTILACIÓN PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	**1**	**$ 360.888**
3	ASPA DE VENTILACIÓN PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	UND	**1**	**$ 396.924**
4	BLOWER DE UNIDAD MANEJADORA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	**1**	**$ 443.685**
5	BLOWER DE UNIDAD MANEJADORA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	UND	**1**	**$ 546.876**
6	BOMBA DE CONDENSADO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	**1**	**$ 443.388**
7	BOMBA DE CONDENSADO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	UND	**1**	**$ 560.093**
8	BREIKER TOTALIZADOR	UND	**1**	**$ 371.976**
9	CABLEADO ELECTRICO DE INTERCONEXION	MT	**1**	**$ 96.030**
10	CAPACITOR COMPRESOR	UND	**1**	**$ 168.465**
11	CAPACITOR VENTILADOR UNIDAD MANEJADORA	UND	**1**	**$ 52.602**
12	CAPACITOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA	UND	**1**	**$ 152.823**
13	COMPRESOR DE 12.000 BTU	UND	**1**	**$ 1.735.734**
14	COMPRESOR DE 18.000 BTU	UND	**1**	**$ 2.756.754**
15	COMPRESOR DE 24.000 BTU	UND	**1**	**$ 2.858.724**
16	COMPRESOR 36.000 BTU	UND	**1**	**$ 4.186.215**
17	COMPRESOR 60.000 BTU/H A 220V	UND	**1**	**$ 4.629.174**
18	CONTACTOR	UND	**1**	**$ 88.308**
19	CONTROL REMOTO GENERICO	UND	**1**	**$ 121.341**
20	CONTROL REMOTO ORIGINAL	UND	**1**	**$ 209.187**
21	DESISTALACION DE LA UNIDAD CONDENSADORA Y/O UNIDAD MANEJADORA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	**1**	**$ 266.888**
22	DESMONTE DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	**1**	**$ 371.943**

23	DESMONTE DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	UND	**1**	**$ 450.945**
24	DISPLAY AC MINI SPLIT	UND	**1**	**$ 205.293**
25	FILTRO DE REFRIGERACIÓN	UND	**1**	**$ 80.388**
26	INSTALACION DE LA UNIDAD CONDENSADORA Y/O UNIDAD MANEJADORA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	**1**	**$ 266.888**
27	KIT DE ARRANQUE PARA AIRE DE 12.000 A 18.000 BTU	UND	**1**	**$ 108.141**
28	KIT DE ARRANQUE PARA AIRE DE 24.000 A 36.000 BTU	UND	1	**$ 232.716**
29	KIT DE ARRANQUE PARA AIRE DE 48.000 A 60.000 BTU	UND	1	**$ 327.832**
30	MANGUERA DRENAJE	MT	**1**	**$ 18.236**
31	MONTAJE DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	**1**	**$ 411.345**
32	MONTAJE DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	UND	**1**	**$ 697.521**
33	MOTOR VENTILADOR CONDENSADOR PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	**1**	**$ 373.230**
34	MOTOR VENTILADOR CONDENSADOR PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	UND	**1**	**$ 447.797**
35	MOTOR VENTILADOR EVAPORADOR PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	**1**	**$ 342.903**
36	MOTOR VENTILADOR EVAPORADOR PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	UND	**1**	**$ 462.974**
37	PRESURIZADO CON NITRÓGENO	UND	**1**	**$ 81.675**
38	PROCEDIMIENTO DE DETENCIÓN Y CORRECCIÓN DE FUGA DE GAS REFRIGERANTE (INCLUYE SOLDADURA E IMPLEMENTOS PARA LA CORECCIÓN DE LA FUGA	UND	**1**	**$ 200.409**
39	PROTECTOR DE VOLTAJE A 220 VOLTIOS	UND	**1**	**$ 119.856**
40	RECARGA DE GAS REFRIGERANTE	KG	**1**	**$ 227.403**
41	REPARACION TARJETA ELECTRONICA UNIDAD MANEJADORA Y/O UNIDAD CONDENSADORA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE LINEA	UND	**1**	**$ 726.165**

	INVERTER, INCLUYE: DESARME Y ARMADO DE LA UNIDAD			
42	REPARACION TARJETA ELECTRONICA UNIDAD MANEJADORA Y/O UNIDAD CONDENSADORA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT LINEA INVERTER, INCLUYE: DESARME Y ARMADO DE LA UNIDAD	UND	**1**	**$ 587.351**
43	REVISION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	**1**	**$ 306.867**
44	REVISIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	UND	**1**	**$ 306.867**
45	SISTEMA DE DRENAJE (INCLUYE TUBERÍA PVC Y OBRA CIVIL CON RESANE, ESTUCO Y PINTURA BLANCA	MT	**1**	**$ 160.776**
46	TARJETA DISPLAY AIRE	UND	**1**	**$ 262.053**
47	TARJETA ELECTRÓNICA DE CONTROL UNIDAD MANEJADORA GENERICA CONVENCIONAL	UND	**1**	**$ 290.154**
48	TARJETA ELECTRÓNICA UNIDAD CONDENSADORA GENERICA CONVENCIONAL	UND	**1**	**$ 398.292**
49	TEMPORIZADOR	UND	**1**	**$ 162.258**
50	TRANSFORMADOR	UND	**1**	**$ 239.976**
51	TUBERIA DE COBRE ALTA	MT	**1**	**$ 65.967**
52	TUBERIA DE COBRE BAJA	MT	**1**	**$ 60.555**
53	TUBO CAPILAR	UND	**1**	**$ 22.341**
54	VENTILADOR CENTRIFUGO	UND	**1**	**$ 355.971**

CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: La Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán pagará el valor del contrato al CONTRATISTA así: se realizará un (1) único pago equivalente al 100% del valor del contrato, previa autorización de pago y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor designado por la Dirección de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán. Para el pago correspondiente el Contratista deberá adjuntar:

1. Factura y/o Cuenta de Cobro.

2. Informe mensual en el cual se evidencie la ejecución del objeto del contrato

3. Asumir el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL, conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones legales

vigentes. Dicho pago se efectuará en virtud de la manifestación expresa de voluntad presentada por el contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025.

4. Informe del supervisor.

Teniendo en cuenta que el valor del contrato se ejecutará por el sistema de monto agotable, para el pago se tendrán en cuenta los valores unitarios de la oferta seleccionada.

NOTA 1: Para el trámite de la respectiva cuenta el contratista entregara los documentos originales.

NOTA 2: Corresponde al contratista, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN, no aceptara asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados previamente por el proponente y/o contratista al momento de presentar su oferta. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. El valor del contrato a celebrar incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

PARÁGRAFO: la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente; situación que acepta el proponente con la presentación de la propuesta.

CLAUSULA QUINTA- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución es en la sede de la entidad ubicada en la carrera 32 No 39 – 62 Centro y en la calle 41ª N. 30-19 barrio La Grama, de Villavicencio

CLAUSULAS SEXTA- EL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS**, la ejecución comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para efectos del cumplimiento del objeto, las partes se comprometerán a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de igual manera se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A) DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN

La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Exigir y aprobar las garantías correspondientes.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

DEL CONTRATISTA:

B) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar de manera integral y oportuna las obligaciones a su cargo, atendiendo las condiciones previstas en el contrato y en los documentos que hacen parte del mismo.
2. Actuar con diligencia, responsabilidad y buena fe durante todas las etapas de la ejecución contractual, respondiendo por las acciones u omisiones que le sean atribuibles.
3. Atender las orientaciones, solicitudes y requerimientos formulados por el supervisor, siempre que guarden relación con el objeto y las obligaciones pactadas.
4. Informar al supervisor, de manera inmediata y por escrito, sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento, continuidad o desarrollo normal del objeto contractual.
5. Suministrar oportunamente al supervisor la información, documentos, soportes y demás elementos que sean necesarios para verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables al desarrollo del objeto contractual, así como las directrices institucionales relacionadas con su ejecución.
7. Mantener la reserva sobre la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión del contrato y abstenerse de utilizarla para fines diferentes a los relacionados con su ejecución, cuando corresponda.
8. Asumir los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás obligaciones económicas que legalmente estén a su cargo y que se deriven de la celebración o ejecución del contrato.
9. Asumir, cuando corresponda de acuerdo con el objeto contractual, los gastos de transporte, desplazamiento, herramientas, materiales, insumos y demás recursos necesarios para cumplir adecuadamente las obligaciones a su cargo.
10. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones de capacidad jurídica, técnica y demás requisitos acreditados para la celebración del contrato, e informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda modificarlas.

11. Cumplir las obligaciones que le correspondan frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes exigibles de conformidad con la legislación vigente, acreditando su pago en los casos y condiciones requeridos para el trámite de las cuentas.
12. Facilitar las labores de supervisión, seguimiento y verificación que adelante la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán y atender las observaciones que se formulen respecto de la ejecución contractual.
13. Adoptar las medidas necesarias para corregir oportunamente las situaciones que puedan constituir incumplimiento o deficiencia en la ejecución de las obligaciones a su cargo, cuando estas le sean imputables.
14. Entregar al supervisor, al finalizar o cuando sea requerido durante la ejecución del contrato, la información, documentación, archivos, bienes o demás elementos que se hayan generado, recibido o utilizado con ocasión del desarrollo del objeto contractual, cuando resulte procedente.
15. Suscribir las actas, constancias y demás documentos que se requieran para dejar evidencia de la ejecución contractual y adelantar oportunamente los trámites relacionados con el pago, de acuerdo con las condiciones pactadas.
16. Abstenerse de realizar actuaciones que puedan comprometer la adecuada ejecución del contrato, la imagen institucional o los intereses de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, y poner en conocimiento del supervisor cualquier circunstancia que pueda generar un conflicto de interés o afectar la transparencia de la contratación.
17. Adoptar las medidas necesarias para prevenir daños a los bienes de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán y responder por aquellos que sean ocasionados por acción u omisión imputable al contratista, de conformidad con la ley.
18. Cumplir las obligaciones relacionadas con la protección de la información, los datos personales, los derechos de autor y demás derechos que puedan verse involucrados durante la ejecución del contrato, cuando resulten aplicables.
19. Mantener un trato respetuoso y adecuado con los servidores públicos, contratistas, usuarios, artistas, beneficiarios y demás personas con quienes tenga relación en desarrollo del objeto contractual.
20. Cumplir las demás obligaciones que, por su naturaleza, sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato y aquellas que se encuentren previstas en los estudios y documentos previos, la invitación pública, la propuesta y el contrato, siempre que sean compatibles con el objeto contractual.

C) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los trece (13) equipos de aire acondicionado de propiedad o bajo responsabilidad de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. Efectuar una revisión técnica y diagnóstico inicial de cada uno de los equipos, identificando su estado de funcionamiento, las condiciones que requieran intervención y las posibles fallas o anomalías que puedan afectar su adecuado desempeño.
3. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo necesarias para conservar los equipos en condiciones adecuadas de funcionamiento, incluyendo, según las

características y necesidades de cada equipo, limpieza general, limpieza de filtros, evaporadores y condensadores, revisión y limpieza de componentes, verificación de conexiones eléctricas, revisión de drenajes, ajuste de componentes y demás actividades técnicamente requeridas.

4. Realizar el mantenimiento correctivo de los equipos que presenten fallas durante la ejecución del contrato, efectuando las reparaciones y ajustes necesarios para restablecer su adecuado funcionamiento.
5. Suministrar e instalar, cuando se requiera, los repuestos, materiales, insumos, accesorios y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y dentro del alcance de la modalidad “a todo costo”.
6. Garantizar que los repuestos y materiales utilizados en las intervenciones sean nuevos, de adecuada calidad, compatibles con los equipos y apropiados para garantizar su correcto funcionamiento, salvo autorización expresa de la Entidad para utilizar otro tipo de elemento.
7. Realizar las labores de limpieza y manejo de residuos derivados de las actividades de mantenimiento, dejando los espacios intervenidos en condiciones adecuadas de orden y aseo una vez finalizados los trabajos.
8. Verificar el estado y funcionamiento de los componentes eléctricos, mecánicos y demás elementos asociados a cada equipo, identificando oportunamente condiciones que puedan representar riesgo para su operación o para las instalaciones de la Entidad.
9. Verificar el funcionamiento de los equipos una vez terminadas las actividades de mantenimiento y realizar las pruebas técnicas necesarias para comprobar su correcta operación.
10. Informar al supervisor, antes de efectuar intervenciones que excedan el alcance inicialmente previsto, sobre las fallas, daños o condiciones técnicas que requieran una actividad adicional, reparación o sustitución de componentes, para que se determine la procedencia de la intervención de acuerdo con las condiciones contractuales.
11. Llevar un registro individual de las intervenciones realizadas a cada uno de los trece (13) equipos, indicando como mínimo la identificación del equipo, ubicación, actividades ejecutadas, hallazgos, repuestos o materiales utilizados y estado final de funcionamiento.
12. Presentar al supervisor un informe final de las actividades ejecutadas, acompañado de los soportes que permitan verificar el mantenimiento realizado a cada uno de los equipos y las condiciones en que fueron entregados.
13. Atender y corregir, sin costo adicional para la Entidad, las fallas que se presenten como consecuencia de una intervención realizada de manera inadecuada o deficiente por parte del contratista, durante el término de garantía ofrecido.
14. Garantizar la disponibilidad del personal técnico, herramientas, equipos y elementos de protección necesarios para ejecutar de manera segura y adecuada las actividades de mantenimiento contratadas.
15. Adoptar las medidas de seguridad necesarias durante la intervención de los equipos, especialmente en las actividades que involucren instalaciones eléctricas, trabajos en altura, manipulación de equipos o cualquier otra condición que implique riesgo para el personal, los usuarios o las instalaciones.

16. Coordinar previamente con el supervisor las fechas y horarios para la intervención de los equipos, procurando que las actividades de mantenimiento interfieran lo menos posible con el normal funcionamiento de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.
17. Garantizar que los trece (13) equipos sean entregados en las condiciones de funcionamiento resultantes de las actividades contratadas, dejando constancia de las condiciones particulares de aquellos equipos que presenten daños o limitaciones que no puedan ser solucionados dentro del alcance del contrato.
18. Cumplir las recomendaciones técnicas del fabricante y las normas aplicables a las actividades de mantenimiento de equipos de aire acondicionado, en cuanto resulten pertinentes para la ejecución del objeto contractual.
19. Atender dentro del término establecido en la garantía las solicitudes del supervisor relacionadas con fallas o deficiencias atribuibles a las actividades de mantenimiento realizadas durante la ejecución del contrato.
20. Realizar las demás actividades técnicas que resulten necesarias y sean inherentes al mantenimiento preventivo y correctivo de los trece (13) equipos, siempre que se encuentren comprendidas dentro del alcance, condiciones y valor del contrato.

CLAUSULA OCTAVA- CLÁUSULA PENAL: Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Supervisor la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al **20 %** del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLAUSULA NOVENA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

Parágrafo 1: El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **cuatro (4) meses terminado el plazo de ejecución**. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las

obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad derivadas de la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- SUPERVISIÓN: Para efectos de la ejecución del presente CONTRATO la ejercerá a quien designe la directora, quien tiene como función principal verificar el cumplimiento del objeto del contrato y el encargado de Suscribir las correspondientes actas de inicio, acta de finalización y acta de liquidación del contrato y tendrá las siguientes funciones:

1. Rendir informe escrito, los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Informar oportunamente a la oficina Dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del CONTRATISTA.
3. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato

CLAUSULA DECIMA SEXTA-GARANTÍAS: El (La) contratista deberá constituir a favor de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, una garantía que cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1,2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare, los siguientes riesgos:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del primer (1) día hábil siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Con los amparos o cubrimientos de riesgos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con los siguientes montos, vigencias y amparos o coberturas de las garantías:

Por un valor asegurado equivalente al 5% del valor total del Contrato, por una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y con un valor asegurado de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza, según indica el art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual además de proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados por el Instituto.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, a saber:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Predios, labores y operaciones	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
Perjuicios por daño emergente y lucro cesante	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
Perjuicios extrapatrimoniales	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV

Amparo patronal	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
Vehículos propios y no propios	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV

Los gastos que llegase a generarse con ocasión de la garantía correrán a cargo del contratista.
La presente comunicación de aceptación de la oferta dentro del proceso de selección de **MINIMA CUANTIA – INVITACIÓN PÚBLICA No CCJEG-MC-012-2026**, junto con la propuesta constituye para todos los efectos legales el CONTRATO, con base en el cual se realizará el respectivo registro presupuestal.

CARMELITA GARZÓN ESCOBAR
Directora

Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó: Juliana Tequia	CPS Abogada	